

28 DE NOVIEMBRE DE 2023.

DIPUTADA PAOLA VILLAMONTE PÉREZ, DEL PARTIDO MORENA.

PARA RAZONAR Y FUNDAMENTAR LA PROPUESTA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN PARA LA FAUNA EN EL ESTADO DE CHIAPAS, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS PAOLA VILLAMONTE PÉREZ Y FARIDE ABUD GARCÍA, INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA.

Con su venia diputada presidenta, muy buenas tardes compañeras y compañeros. Saludo cordialmente a quienes nos acompañan en este recinto legislativo, a quienes amablemente siguen la transmisión de esta sesión a través de las diferentes plataformas digitales y de manera muy respetuosa, a las amigas y amigos de los medios de comunicación. El motivo de esta tribuna es, para comentarles sobre la “Iniciativa de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley de Protección para la Fauna en el Estado de Chiapas”. Como es sabido, el maltrato a los animales resulta ser un acto cobarde, inmoral, pues el hecho de tener como compañía a un animal, significa otorgarle una vida digna en la que pueda recibir buenos tratos y atenciones, pero sobre todo, vivir una vida plena y digna. Bajo este orden de ideas, el aprovecharse de su estado de indefensión, para infligirle dolor y sufrimiento es, desde cualquier punto de vista, despreciable y cruel, por lo que, debe ser sancionado conforme a una legislación especializada en la materia. De acuerdo a la Ley de Protección para la Fauna en el Estado de Chiapas, los animales se clasifican en silvestres y domésticos, dentro del grupo de los domésticos están los “animales de compañía”, que son los que se encuentran bajo el control humano, vinculado a un hogar, compartiendo intimidad y proximidad con sus cuidadores, recibiendo un trato especial de cariño, cuidados y atención, que garantizan su estado de salud y su dignidad; siendo por lo general los perros, gatos, pájaros y algunos roedores; sin

limitar, que pueden ser también algunos animales silvestres ya domesticados. Ahora bien, se considera “maltrato animal”, al “comportamiento irracional de una persona hacia un animal con el objeto de causarle sufrimiento, estrés o, incluso la muerte”. El espectro del maltrato o crueldad animal, va más allá de solo la provocación de algún tipo de daño, sino también el abandono, no tenerlos en buenas condiciones de salud, no brindarles espacio para su recreación, privarlos de alimentación, etc. Lo que se vuelve un foco rojo de peligro para la seguridad animal. La Ley de Protección para la Fauna en el Estado de Chiapas, se centra en la protección y aprovechamiento de la fauna con el objeto de garantizar el bienestar animal, tutelando tanto a los animales silvestres como domésticos, para su correcta preservación; sin señalar la conducta de maltrato a los animales de compañía y por ende algún tipo de sanción. Con esta reforma de adición se pretende establecer, los parámetros, acciones, conceptos y consecuencias de las conductas que se llegaran a realizar en contra de animales de compañía como parte de los animales domésticos, por actos que se configuren como maltrato. De modo que la iniciativa tiene como fin, regular y prevenir en contra del maltrato animal en la Ley de Protección para la Fauna en el Estado de Chiapas, con el objeto de establecer qué tipo de actos pueden ser catalogados en la clasificación de la conducta, de tal manera que las personas que resulten responsables del maltrato o crueldad, sean sancionadas administrativamente por la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, SEMAHN y por los ayuntamientos del Estado, según corresponda. De igual manera, homogenizar la sanción pecuniaria, en UMAS, Unidad de Medida y Actualización, que es la medida de referencia económica en pesos mexicanos que se utiliza para determinar la cantidad del pago de las obligaciones, como lo son los créditos, multas, impuestos y deducciones personales. Lo anterior, con el objetivo de que la sanción administrativa sea equiparable, formal, y proporcional a las violaciones previstas en la ley, es decir, persiguiendo los propósitos fundamentales de forzar el cumplimiento de la norma; indemnizar los daños y perjuicios e imponer un castigo ejemplarizante. Por los motivos expuestos, como parte del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, MORENA, sometemos a consideración de esta soberanía popular, la Diputada Faride Abud García y la suscrita Paola Villamonte Pérez, la iniciativa de: “Decreto por el que se

Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley de Protección para la Fauna en el Estado de Chiapas". Es cuanto presidenta.